

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

OBJETO DEL LLAMADO

Art. 1°: Este llamado a licitación se rige por el Dec. Reglamentario de Contrataciones del Estado N°795/96 del MEOSP y sus modificatorias, así como por el presente Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

Art. 2° - Podrán intervenir:

1° - Personas humanas o jurídicas legalmente constituidas, de acuerdo a las normas que rijan su actividad.

2° - Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos o conforme lo que expresamente se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares.

3°-Las firmas que formalicen y obtengan la inscripción, reinscripción o actualización en el Registro del punto anterior, dentro de los diez (10) días de realizado el Acto de Apertura, conforme Art.14° del Dec. N°795/96 del MEOSP., o de conformidad a lo que se disponga en el Pliego de Condiciones Particulares.

4° - Los proponentes extranjeros además de cumplir los requisitos determinados en el punto 1° y 2°, deberán legalizar la documentación por la autoridad consular.

5° - Las firmas que hayan adquirido los Pliegos de la presente Licitación, de corresponder, conforme se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares y en los valores que en éste se determinen.

EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Art.3° - La sola presentación de ofertas, significa de parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen la contratación (Decreto N°795/96 M.E.O.S.P. y sus modificatorios, Pliego de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, Anexos y aclaratorias), por lo que no será exigible la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.-

Art.4° - Por cualquier cuestión que se plantee, los oferentes hacen renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Entre Ríos, a los que, en consecuencia, se someten; debiendo renunciar expresamente y por escrito, a cualquier otro fuero y jurisdicción que les corresponda o les pudiera corresponder.

Cuando dicha renuncia expresa no fuera realizada al momento de la apertura de sobres, la Oficina de Compras podrá requerir el cumplimiento. Este requerimiento se hará dentro del plazo de tres (3) días de la fecha de apertura, y los interesados deberán cumplirlo dentro de los dos (2) días de requerido.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Art.5° - Se presentarán por duplicado o en la cantidad de ejemplares y lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignando solamente el número de la licitación, día y hora de apertura de la misma -sin membrete identificatorio de la firma-, dirigido a la Repartición que hace el llamado.-

Cuando el duplicado o la cantidad de ejemplares requerida no fueran presentados al momento de la apertura de sobres, la Oficina de Compras podrá requerir el cumplimiento. Este requerimiento se hará dentro del plazo de tres (3) días de la fecha de apertura, y los interesados deberán cumplirlos dentro de los dos (2) días de requerido.

Art.6° - La oferta original deberá estar firmada por el responsable de la firma o su representante legal, en la propuesta económica y en las condiciones particulares

de la oferta -tales como plazo de entrega, soporte técnico, garantía u otros aspectos que se indiquen en el Pliego de Condiciones Particulares-.

Art.7° - Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas por el oferente.

Art.8° - Para el depósito de los sobres que se entreguen antes de la hora de apertura, se habilitará una urna fuera de la Oficina de Compras. También podrán ser recibidas en Mesa de Entradas cuando se trate del horario laboral, observando las formas del Art.5° a 7°, las cuales una vez depositados, los interesados no podrán solicitar su devolución.

Art.9° - Las cotizaciones en cada renglón, serán por la cantidad total especificada en el mismo. También se podrá ofrecer parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiere previsto esta posibilidad en el Pliego de Condiciones Particulares o Anexos a este Pliego.-

Asimismo, se aceptarán ofertas alternativas siempre que se hubiere previsto esta posibilidad en el Pliego de Condiciones Particulares o Anexos, las que deberán cumplir con todas las especificaciones y condiciones solicitadas en esos documentos.

APERTURA DE PROPUESTAS

Art.10° - Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretase asueto, y sólo se tomarán en consideración las que sean presentadas hasta el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más y serán consideradas fuera de término.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Art.11° - Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indique expresamente otro plazo.

El plazo de treinta (30) días se irá prorrogando automáticamente a su vencimiento por plazos similares, excepto que el oferente exprese en forma fehaciente su voluntad en contrario con una antelación mínima de cinco (5) días al vencimiento de cada período.-

Art.12° - Las ofertas especificarán:

1. Precio: precio unitario y total, fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada. Asimismo, deberá consignarse el total general de la propuesta en letras y números.

2. Cantidades ofrecidas: En caso de cotizar por una cantidad inferior a la requerida en el Pliego de Condiciones Particulares, el oferente deberá expresarlo de manera clara en su propuesta, indicando que la limitación responde a disponibilidad, stock u otra circunstancia.

En ausencia de tal aclaración, se interpretará que la oferta corresponde a la cantidad total solicitada.

3. Moneda: las cotizaciones deberán efectuarse en moneda argentina, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares permita expresamente la cotización en moneda extranjera. En este último caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio utilizado.

4. Errores de cálculo: cuando se verifiquen errores en los totales parciales de uno o varios renglones, se tomarán como válidos los valores consignados como precio unitario.

5. Soporte técnico y garantía: conforme lo establecido en el Art.23° del presente pliego.

6. Domicilio electrónico: deberá constituirse un domicilio electrónico válido para recibir notificaciones durante toda la vigencia del procedimiento y ejecución del contrato.

7. Plazo de entrega: deberá indicarse expresamente el plazo de entrega ofrecido. En caso de no consignarse dicho plazo, se considerará que el mismo es inmediato,

entendiéndose por tal, cinco (5) días a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra.

Art.13° - Anticipo financiero: Podrá otorgarse anticipo financiero únicamente cuando así se autorice expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N°1328/24, modificatorio del Decreto N°795/96 MEOSP de Contrataciones del Estado Provincial.

MUESTRAS

Art.14° - Los oferentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados, cuando en las cláusulas particulares del pliego de condiciones se establezca expresamente; y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo que no cumpla tal requisito. Se entregarán bajo recibo que se agregará a la propuesta antes o en el momento de la apertura de la licitación.

Art.15° - Se presentarán en tamaño adecuado para los análisis o experiencias a que se las someta, cuyas medidas se indicarán en el pliego de condiciones particulares.

Art.16° - Se exceptúa de la presentación de muestras que menciona el Art.14°, cuando el elemento ofrecido responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan.

Art.17° - Se podrán presentar hasta la hora de apertura de la licitación, en el lugar que indique el Pliego de Condiciones Particulares.

Art.18° - Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación, datos éstos que deben figurar en la propuesta respectiva.

Art.19° - Tratándose de especialidades medicinales o de otros casos que se justifiquen debidamente y siempre que así se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares, se prescindirá de su presentación.

Art.20° - Las que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes, para su retiro, hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Provincial.

Art.21° - Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán retirarse una vez cumplido el contrato, hasta treinta (30) días a contar a partir de la última conformidad de recepción de la mercadería adjudicada. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, se observará el mismo procedimiento señalado en el Art.20°.

Art.22° - Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a que se la someta.

SOPORTE Y GARANTÍA TÉCNICA

Art.23°: Cada oferente deberá especificar en su propuesta, el plazo de garantía de fabricación, ejecución y/o buen funcionamiento de los artículos y/o servicios ofrecidos, debiendo mencionar el término de duración que comprende dicha garantía. De no hacer mención, la extensión será de (12) doce meses, a excepción de lo expresamente determinado en el Pliego de Condiciones Particulares y/o Anexos del presente pliego. La garantía comenzará a regir a partir de la recepción, instalación y/o ejecución definitiva de los mismos.

GARANTÍAS DE OFERTA Y DE ADJUDICACIÓN

Art.24° - Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) de oferta: UNO POR CIENTO (1%) del valor total cotizado por los bienes, suministros o servicios. En caso de ofrecer alternativas, las garantías se calcularán sobre el mayor valor propuesto. La garantía o el comprobante respectivo según el caso, será adjuntado a la propuesta.

b) de adjudicación: la garantía señalada en a) será aumentada al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

Art.25° - El requisito anotado en el Art.24° inc. b), deberá cumplimentarse dentro de los diez (10) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.

Art.26° - Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, en los casos en que su utilización esté prevista para la cotización conforme al artículo 12, punto 3, el importe se calculará al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución.

Art.27° - Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

1) - Mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria de la Tesorería del Poder Judicial, asignada a tal fin.

2) - Mediante endoso a favor del "Poder Judicial de Entre Ríos", de letras del tesoro, bonos, títulos y acciones negociables en la Bolsa de Comercio u otras obligaciones negociables.

Se tomará como valor de los mismos el de la cotización en plaza el día anterior a la presentación.

3) En documentos a la vista sobre plaza Paraná, extendidos o endosados a favor del Poder Judicial de Entre Ríos. **Cuando el valor de la garantía supere la suma de \$2.765.000,00.- el excedente deberá ser afianzado mediante aval bancario.**

4) Mediante "carta fianza" a la vista, suscripta por una institución bancaria garantizando a favor del Poder Judicial de Entre Ríos, el cumplimiento de las obligaciones contraídas, con el oferente y sin fecha de vencimiento.

5) Póliza de seguro que garantice el cumplimiento, extendida a favor del Poder Judicial de Entre Ríos, sin fecha de vencimiento.

Art.28° -Las garantías de oferta deberán ser incluidas en el sobre correspondiente a la propuesta. En el caso de que la misma sea efectuada en las formas previstas en el inciso 1) del artículo precedente, deberá ser depositada por el proponente en la cuenta de la Tesorería del Poder Judicial destinada a tal fin, quien extenderá, por duplicado, el comprobante que lo acredite.

Art.29° - Las garantías de las propuestas o de las adjudicaciones, constituidas en cualquiera de las formas establecidas en el Art.27°, a excepción de la indicada en el inciso 1), deberán llevar el sellado de ley de la Provincia de Entre Ríos - A.T.E.R.- (1% -UNO POR CIENTO) conforme normativa impositiva vigente.

Art.30° - Las ofertas de hasta **\$8.041.000,00 (totales).**- quedan exceptuadas de cumplir las garantías establecidas, salvo que expresamente se determine lo contrario.

Art.31°- La Tesorería del Poder Judicial o repartición donde se hubiese realizado el acto licitatorio procederá, una vez resuelta la adjudicación, a la devolución de los depósitos de garantía a todas las firmas cuyas propuestas no fueron aceptadas y a la o las adjudicatarias, una vez cumplimentadas todas las obligaciones contraídas.

Art.32° - Cuando en el cumplimiento de las formas de garantía y aplicación de la Ley Impositiva Provincial se observare:

1°) Falta de endoso y/o sellado de documentos.

2°) Error en la fijación de la plaza de los documentos.

3°) Falta de aval bancario en el supuesto del Art.27° Inc.3°.

4°) Defectos en el monto de la garantía correspondiente conforme lo establecido por el Art.24°.

En estos casos, la Oficina de Compras requerirá el cumplimiento de la Ley Impositiva Provincial y podrá solicitar su adecuación a las normas, admitiendo si se estima conveniente su sustitución. Estos requerimientos se harán dentro del plazo de tres (3) días de la fecha de apertura, y los interesados deberán cumplirlos dentro de los dos (2) días siguientes de requerido.

El incumplimiento de estos requerimientos será pasible de sanciones de conformidad a lo establecido en el punto "PENALIDADES - Art.46°".

ADJUDICACIONES

Art.33° - La adjudicación se hará por el total del renglón o por el total licitado según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente, ella puede tener lugar aunque se hubiere presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida es decir, que se ajuste al pliego de condiciones generales y especificaciones particulares, y sea además, su precio conveniente a los intereses del Estado. Asimismo, cuando convenga a los intereses del Poder Judicial, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad de un renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

Art.34° - La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Estado, entendiéndose por tal, aquellos cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones y calidad, de acuerdo a las siguientes normas:

1- Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por los pliegos de bases y condiciones y cláusulas o especificaciones especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación, resulte de precio más bajo.

2- En igualdad de condiciones se dará preferencia a las propuestas en que figuren los menores plazos de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el pliego de condiciones particulares, podrán adjudicarse las propuestas que ofrezcan menor plazo de entrega, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere.

En este caso, la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.

3- Excepcionalmente, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado en estudios técnicos de la Comisión de Contrataciones que justifique en detalle la mejor calidad de material, funcionamiento u otras características que demuestren la ventaja de la adjudicación que a precios superiores al menor cotizado se proyecte efectuar.

4- Ley Provincial N°9.353: cuando se determinen y acrediten fehacientemente algunos de los casos previstos por esta Ley de Preferencia de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos en la Contratación de Bienes y Servicios, se considerará su aplicación, siempre que el precio ofrecido por Renglón no supere en más de un 5% a la mejor oferta.

5- En igualdad de precios y condiciones, se dará preferencia en la adjudicación a los artículos de procedencia nacional, de acuerdo a la Ley Nacional N°18.875, Decreto Reglamentario N°2.930/70 y Ley Provincial N°4.960.

6- En caso de empate (igualdad de precio y condiciones) y superar el monto del renglón, la cantidad de \$586.000,00.- se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de cinco (5) días.-

De subsistir el empate de los precios o no superar aquellos el monto especificado precedentemente, se dilucidará por sorteo.

Art.35°: El Poder Judicial o funcionario autorizado para adjudicar, podrá aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Estado o de rechazarlas a todas sin que ello otorgue derechos a los oferentes, a reclamo o indemnización alguna. Asimismo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares.

Art.36°: Los precios adjudicados serán invariables, salvo que su modificación esté expresamente prevista en los Pliegos Licitatorios y debidamente autorizada por la Administración.

ORDEN DE COMPRA

Art.37°: El proveedor recibirá la Orden de Compra al domicilio electrónico consignado en su oferta y deberá confirmar recepción de la misma en el término de tres (3) días hábiles de efectuada la notificación, caso contrario se presumirá que es de su pleno conocimiento.

En el caso de que la Orden contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento al organismo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida, sin perjuicio de cumplimentar el contrato, conforme a las bases de la oferta adjudicada.

Art.38°:IMPUESTO DE SELLOS: la firma adjudicataria deberá abonar el impuesto de sello de la provincia de Entre Ríos -ATER-, del 5% (CINCO POR MIL), sobre el total adjudicado, dentro del plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la orden de compra, conforme lo establecido en la Ley Provincial Impositiva vigente o constancia de exención si correspondiera.- En caso de no presentación en el plazo previsto, el Poder Judicial podrá retener del monto a abonar el importe correspondiente al impuesto de sellos y/o las multas que surjan. Esta obligación no se extingue aun cuando el adjudicatario no dé cumplimiento a lo convenido.

ENTREGA DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Art.39°: Recibida por el adjudicatario la orden de compra, éste procederá a entregar los bienes o prestar el servicio conforme los requerimientos de entrega o prestación solicitados y especificados en el PCP y Anexos, contando con personal y transporte de acarreo propio, con remito u otro documento similar, por duplicado, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor, con la anotación de "BIENES Y/O SERVICIOS A REVISAR" por el empleado interviniente.

Art.40°: La recepción se efectuará en el sitio establecido en el pliego de condiciones particulares, con intervención del responsable de la Oficina de Compras del Poder Judicial o del responsable del organismo requirente o del área técnica interviniente, según corresponda.

Art.41°: Con la copia del acta de recepcióno documento equivalente, firmado por los receptores de la mercadería, el proveedor presentará en la Oficina de Compras, la factura correspondiente y/o remito, debidamente conformadas.

Art.42°: Serán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originen por flete, acarreo y entrega de los bienes y/o prestación de los servicios en el lugar establecido.

CONDICIONES DE PAGO

Art.43°: El pago se ajustará a las siguientes condiciones: contado diez (10) días desde la efectiva entrega/cumplimiento de lo pactado, siempre que el proveedor haya presentado la documentación exigible en tiempo y forma, de conformidad al Art.45° de este Pliego.

En caso de que dicha documentación no sea entregada al momento de la recepción o en el plazo previsto, el término de pago comenzará a contarse a partir de su efectiva presentación y registración por el área competente.

Los valores que resulten adjudicados quedarán sujetos a las retenciones impositivas, por parte de la Tesorería del Poder Judicial, conforme a la normativa vigente.

Art.44°:LUGAR DE PAGO: Se efectuará por intermedio de la Tesorería del Poder Judicial, previa presentación de la factura y sellado correspondiente en la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., siempre y cuando los elementos y los servicios hayan sido entregados, instalados y/o realizados, en el tiempo y forma establecidos en los Anexos que forman parte del presente Pliego, con la conformidad del Organismo Judicial y/o Dependencia correspondiente.

Art.45: REQUISITOS PARA EL PAGO:

1°- Se deberá entregar el ORIGINAL de la factura en la Oficina de Compras y Asesoramiento, la cual deberá ajustarse a los requisitos exigidos por la Resolución General N°1415/03 de ARCA y sus modificaciones.

2°- Acompañar la factura con el sellado equivalente al 5% (CINCO POR MIL), especificado en el Art.38° del presente Pliego.

Si el adjudicatario no cumplimentare dicha obligación dentro del plazo establecido en el art. 38, se hará pasible a las sanciones previstas en el Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos, quedando facultada la Tesorería General del Poder Judicial a efectuar las deducciones que a tal efecto correspondan.

3°- La presentación por el adjudicatario ante el Organismo encargado de efectuar el pago, del Certificado de Libre Deuda Fiscal para Proveedores del Estado o Certificado de Regularización de Deuda para Proveedores del Estado, vigentes a la fecha de pago, emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme a las Resoluciones N°16/12-306/20 y N°28/12 de la ATER-.

PENALIDADES

Art.46°: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

1° - Pérdida del depósito de garantía que hubiera constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediara adjudicación anterior.

2° - Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliara la garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado dentro del término fijado, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

3° - Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en el Art.47°, la Oficina de Compras u organismo actuante, intimará su entrega en un plazo perentorio que no podrá exceder de quince (15) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de rescisión del contrato. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se rescindirá el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario, de la pérdida de la garantía presentada, en proporción al incumplimiento incurrido.

4° - Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón de su monto, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado según el caso.

Art.47°: Si el proveedor entregare el material y/o prestare el servicio o parte de él/ellos después de vencido el plazo contractual se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3%) diario del valor de los efectos no entregados en término, durante los diez (10) primeros días, cinco por mil (5%) diario del mismo valor, durante los diez (10) días siguientes y diez por mil diario (10%) durante los diez (10) días posteriores.

Art.48°: Vencido el último término acordado en el Art.46° Inc.3°, la Oficina de Compras u organismo actuante elevará las actuaciones a la autoridad que aprobó la adjudicación para que disponga la rescisión del contrato y efectivización de las penalidades establecidas anteriormente, el Superior Tribunal de Justicia, previo dictamen de la Comisión de Compras que intervino, podrá pedir la suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, de las casas o firmas inscriptas que no den cumplimiento a sus obligaciones.

Art.49°: Se entenderá por "bien no entregado o servicio no prestado", también aquél que fuera entregado o prestado y rechazado por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra.

Art.50°: Se considerará producida la mora, por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

REQUISITOS Y EXIGENCIAS NO SUBSANABLES - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación:

Art.51°:

- a) Cuando no se hayan adquirido los Pliegos Licitatorios, conforme Art.2° Inc.5°.
- b) Cuando no sea presentada en tiempo y forma (sobre cerrado en el lugar, día y hora indicados), conforme Art. 5° y 10°.
- c) Cuando no se acompañe la garantía prevista en el Art.24° inc.a), en cualquiera de las formas indicadas en el Art.27°, salvo que se encuentre alcanzado por la excepción dispuesta en el Art.30°.
- d) Cuando la propuesta en su ejemplar original no se presente firmada, de conformidad con el Art.6°.
- e) Cuando la propuesta presente enmiendas o raspaduras en las partes esenciales de la propuesta, que no están debidamente salvadas o aclaradas el pie de la oferta por el proponente, conforme el Art.7°.
- f) Cuando no se presenten las muestras respectivas, catálogos, prospectos ilustrativos, etc., o no se especificaran marcas y/o modelos, si así se indicara expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares y/o Anexos que forman parte de éste.
- g) Cuando la propuesta no se ajuste a los plazos mínimos de mantenimiento de oferta establecidos en el Art.11°.
- h) Cuando la propuesta contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación, o cuando no se ajusten a lo establecido en el Art.12°, en todos los casos siempre que dichas circunstancias impidan la comparación con las demás ofertas.
- i) Cuando esté redactada con medios que permitan su alteración (ej. lápiz).

REQUISITOS SUBSANABLES

Art.52°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.51°, la subsanación de errores u omisiones se admitirá únicamente para completar requisitos formales que no alteren la igualdad entre oferentes ni modifiquen la propuesta. El criterio será siempre favorecer la mayor concurrencia de ofertas válidas, evitando rechazos por defectos meramente formales.

La Oficina de Compras podrá intimar al oferente a subsanar dentro de los dos (2) días hábiles de notificado, con excepción de lo dispuesto en el Art.2 inc.3° del presente pliego, debiendo efectuar el requerimiento dentro de los tres (3) días de la apertura de sobres. En ningún caso la corrección podrá alterar la sustancia de la oferta, mejorarla o generar ventajas respecto de otros oferentes.

El incumplimiento de la intimación a subsanar dentro del plazo fijado producirá el rechazo de la oferta por inadmisibles.

TRAMITACIÓN POSTERIOR

Art.53°: Las actuaciones permanecerán a disposición de los oferentes y/o sus representantes legales para su consulta durante un (1) día hábil siguiente al acto de apertura. Pasado este lapso, todas las actuaciones adquirirán carácter de "reservadas hasta la adjudicación.

GENERALIDADES

Art.54°: CÓMPUTO DE PLAZOS: Salvo que expresamente se indique lo contrario, los plazos establecidos en este Pliego, el Pliego de Condiciones Particulares y/o Anexos se computarán en días hábiles administrativos del Poder Judicial.

Art.55°: IMPUESTO A LOS SELLOS: los mismos podrán ser adquirirlos en cualquiera de los entes y/o medios habilitados para tal fin, conforme la normativa impositiva vigente.

OFICINA DE COMPRA Y ASESORAMIENTO S. T. J.
Paraná, de 2026